



# MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail. municipalidad@staeufemia.com.ar

## ORDENANZA N° 918/2025

### VISTO

La necesidad de *adecuar la normativa de tránsito local existente y complementar las Ordenanzas Municipales que regulan en la materia*, a los efectos de que constituyan una herramienta jurídica útil en materia de prevención y control de tránsito.

### Y CONSIDERANDO

La importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruido emanados por las motocicletas y ciclomotores con "escape libre", sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos" que transitan por nuestra localidad, sumado a la contaminación sonora que producen.

Que, resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público, tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario. Que, es menester poner freno a la circulación de vehículos a motor con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados "expansivos" y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, generando un alto grado de molestia hacia la Comunidad.

Que, es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad toda de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA N° 918/2.025

### ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Prohíbase en toda la localidad de Santa Eufemia, la circulación en la vía pública de los vehículos a motor, que posean caños de escapes no reglamentarios y/o toda modificación que sufra el mismo que no se encuentre debidamente homologada, o incumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la Ley Nacional N° 24.449 y Ley Provincial 8560 y en las Ordenanzas Locales.

### ARTÍCULO 2º: SECUESTRO PREVENTIVO

Ante la detección en la vía pública de motovehículos o vehículos afines con escapes no reglamentarios y/o con modificaciones que no se encuentren debidamente homologadas, o cuando no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, se procederá al secuestro preventivo de la unidad.

**ARTÍCULO 3º:** Si el vehículo o motovehículo carece del equipamiento silenciador en su caño de escape y/o posee escapes libres, y/o no acordes al motor y cilindrada, y/o cualquier otro dispositivo o alteración que provoque "explosiones", se presumirá el incumplimiento de la normativa referida a ruidos molestos.

**ARTÍCULO 4º:** La Policía de la Provincia y/o los agentes de Tránsito Municipal y Guardia Local, podrán retener la unidad ya sea que se encuentre estacionada o circulando en la vía pública. Una vez retenida y acarreada la unidad por la autoridad municipal y/o policial, se realizarán las averiguaciones pertinentes a los fines de proceder a la notificación fehaciente del acarreo y/o retención de la misma. El acta de infracción hará mención de la aplicación de todas las disposiciones legales vigentes referidas a la presente materia.

### ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Realizada la retención del vehículo o motovehículo el infractor deberá presentarse en el Juzgado de Faltas Municipal a los efectos de regularizar su situación con la



# MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 -Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

correspondiente documentación que acredite la titularidad del bien según la regulación vigente. Únicamente podrá retirar el vehículo cumpliendo con la normativa vigente. Se considera infractor tanto a quien conduce el vehículo en el momento de la infracción, como al titular de dominio del mismo.

**ARTÍCULO 6º:** En caso de requerirse la sustitución de partes reglamentarias como espejos, patentes, faros, escapes y/o instrumentos generadores de ruidos molestos, entre otros, el titular deberá efectuar el recambio de las piezas requeridas, debidamente homologadas, en el momento de la entrega.

**ARTÍCULO 7º:** En caso de que los elementos que alteran el escape no se puedan escindir sin afectar su integridad, se decomisará la totalidad del escape modificado.

## **ARTÍCULO 8º: DESTRUCCIÓN**

Los caños de escape, silenciadores y/o cualquier otro elemento utilizado con fines similares que fueran secuestrados y decomisados por la autoridad competente en el marco de la presente ordenanza, serán puestos a disposición del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Santa Eufemia, quién dispondrá su inutilización y/o destrucción pública.

## **ARTÍCULO 9º: GASTOS – MONTO - DERECHO DE TRASLADO**

El procedimiento y juzgamiento a realizarse como consecuencia de las infracciones a la presente Ordenanza se regirán por lo estipulado por el Código de Faltas Provincial. Las sanciones a aplicar variarán según la reincidencia y el horario. Fíjase en concepto de derecho de traslado el importe equivalente al valor de venta al público de un litro (1) de nafta súper cada cien metros, más un adicional de un (1) litro por kilómetro en caso de traslado fuera de la localidad, consultados en la estación de servicio local, calculados al momento de su efectivo pago, que el propietario del vehículo o motovehículo retirado o trasladado de la vía pública y guardado en el depósito Municipal o lugar que se determine deberá efectivizar previo a su devolución.-

## **ARTÍCULO 10º: GASTOS – MONTO – DERECHO DE ESTADÍA**

Fíjase, en el importe equivalente al valor de venta al público de un (1) litro de nafta súper, calculados al momento de su efectivo pago, el derecho de estadía a abonar por el propietario del vehículo o motovehículo, por cada día que éste permanezca en depósito Municipal.-

**ARTÍCULO 11º:** Establézcase que el vehículo retenido sólo podrá ser retirado del depósito municipal o el espacio en el que esté alojado por orden del Tribunal Administrativo de Faltas, una vez que se modifique la situación que dio origen a la contravención, previo cumplimiento de la sanción aplicada por la infracción, pago de la multa más cancelación de gastos ocasionados por el traslado y guarda del rodado. –

## **ARTÍCULO 12º: REQUISITOS PARA LIBERAR VEHÍCULO –**

Su titular y/o tenedor con la documentación pertinente, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.
- b. Ser retirado por el titular del vehículo o persona con derecho a circular con el mismo, con la documentación que acredite.
- c. Proveer el repuesto reglamentario – escape – para el vehículo. Este deberá ser reemplazado antes de la entrega a costa del titular del vehículo o persona con derecho a circular.
- d. Seguro y Licencia de conducir.
- e. Casco de seguridad.
- f. El titular y/o tenedor no deberá tener deuda alguna en el Juzgado de Faltas Municipal, debiendo abonar multas previas que recaigan sobre su persona, aún cuando no estén relacionadas con la infracción en cuestión.



# MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar E-mail: municipalidad@santaeufemia.com.ar

**ARTÍCULO 13º:** Prohibición de transitar sin documentación, sin licencia de conducir, sin seguro, sin casco o sin placa identificadora en motovehículos o vehículos a fines. Serán sancionados desde dos unidades de multa (2 UM) hasta cincuenta unidades de multa (50 UM) a los que condujeren motocicletas y cuadriciclos sin la documentación correspondiente, sin seguro, sin casco o sin placa identificadora del dominio colocado en debida forma o sin el casco normalizado. En todos los casos se procederá al secuestro de la motocicleta o cuadriciclo, la que será restituida a su legítimo propietario cuando se hubieren subsanado los requisitos para circular.

**ARTÍCULO 14º: CONDUCTOR MENOR DE EDAD**

Se procederá al secuestro inmediato de la unidad, notificación fehaciente a padres o tutores y/o al titular registral los cuales serán sancionados con multas desde dos unidades de multa (2 UM) hasta cincuenta unidades de multa (50 UM).

**ARTÍCULO 15º: ALLANAMIENTO, DECOMISO, SECUESTRO-**

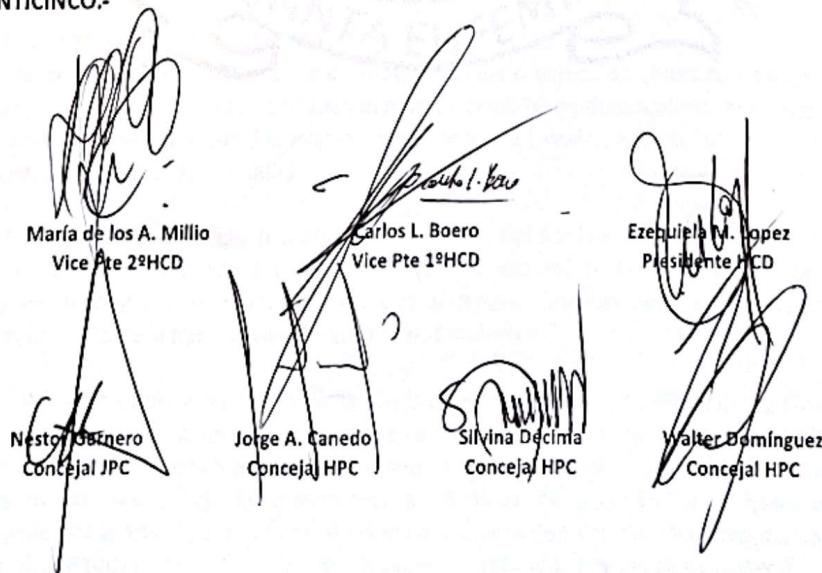
**FACÚLTESE**, al Juzgado de faltas de la Municipalidad de Santa Eufemia, en conjunto con la Policía local de la localidad, a arbitrar los medios necesarios para disponer de la medida de allanamiento y decomiso o secuestro por evadir control policial, conducción menores de edad o conductas altamente nocivas a la salubridad pública en ocasión del tránsito.

**ARTÍCULO 16º:** El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los comercios y/o talleres de la localidad dedicados a la colocación o venta de caños de escape no reglamentarios sobre el alcance de la presente ordenanza, quienes deberán exhibir un cartel sobre la PROHIBICIÓN respecto a la colocación y/o venta de los mismos, bajo apercibimiento de realizarse la infracción correspondiente por omisión.

**ARTÍCULO 17º: DERÓGUESE** cualquier Ordenanza Municipal que se contradiga con lo regulado en la presente.-

**ARTICULO 18º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



Handwritten signatures of the members of the Municipal Council of Santa Eufemia, including:

- María de los A. Millio, Vice Pte 2ºHCD
- Carlos L. Boero, Vice Pte 1ºHCD
- Ezequiel M. Lopez, Presidente HCD
- Nestor Díaz Gómez, Concejal JPC
- Jorge A. Canedo, Concejal HPC
- Silvina Díazma, Concejal HPC
- Walter Domínguez, Concejal HPC

Decreto promulgatorio Nº \_\_\_\_/2025.